

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1231-1PO2-10

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	19 de octubre de 2010.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de octubre de 2010.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Derechos Humanos.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Establecer que la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, expedirán las normas legales para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por el delito de trata de personas tomando las medidas presupuestales y administrativas necesarias. Las autoridades federales y locales en coordinación colaborarán en la realización de sistemas modelos y programas permanentes para evitar que se vulneren los derechos humanos por este delito. Modificar la definición de delito de trata de personas. Incrementar la penalidad sobre el citado delito, el cual no tendrá derecho a fianza. Incluir una "comitiva" de la Cámara de Diputados Federal en la Comisión Intersecretarial, previendo la participación en las reuniones de dicha Comisión para un representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 22 fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA DE TRATA DE PERSONAS</b></p> <p><b>CAPITULO I</b></p> <p><b>Disposiciones Generales</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.-</b> La presente Ley tiene por objeto <i>la prevención y sanción de</i> la trata de personas, <i>así como</i> la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior. <i>Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en materia del Fuero Federal.</i></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.-</b> Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, <i>en el ámbito de sus respectivas atribuciones</i></p>	<p><b>Decreto por el cual se reforman y adicionan, diversos artículos de la Ley para prevenir y sancionar la de Trata de Personas</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma, modifica y adiciona diversos artículos del capítulo I, II y III para quedar como sigue:</p> <p><b>Capítulo I</b></p> <p><b>Disposiciones Generales</b></p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente ley tiene por objeto <b>establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios</b> para prevenir y sancionar la trata de personas, la protección, atención y asistencia de las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, y las personas mexicanas en el exterior, <b>así como el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .</b></p> <p><b>Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana.</b></p> <p><b>Artículo 2. Corresponde al Estado mexicano, a la Procuraduría General de la Republica y a las entidades de la administración pública federal correspondientes, la prevención y sanción del</b></p>

*llevarán a cabo o colaborarán en la realización de programas permanentes para prevenir la trata de personas.*

No tiene correlativo

*ARTÍCULO 3.- Los delitos previstos en esta Ley se perseguirán, investigarán y sancionarán por las autoridades federales cuando se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; o cuando se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, o en su caso, cuando se cometan en el territorio nacional y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, fracción I, incisos b) a j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.*

**delito de trata de personas, prestando la debida atención, protección, confidencialidad y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de este delito, así como su satisfactoria reinserción a la sociedad.**

**Artículo 3. La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos y tomarán las medidas presupuestales y administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley de conformidad con los tratados internacionales en materia de trata de personas, ratificados por el Estado mexicano.**

**Artículo 4. Las autoridades federales y locales en coordinación colaborarán en la realización de sistemas modelos y programas permanentes para evitar que se vulneren los derechos humanos por razón de la trata de personas.**

**Artículo 5. El delito de trata de personas, se investigará, perseguirá y sancionará por las autoridades de procuración y administración de justicia federal, cuando se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en nuestro país.**

ARTÍCULO 4.-...

## CAPITULO II

### Del Delito de Trata de Personas

**ARTÍCULO 5.-** Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

**ARTÍCULO 6.-** A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:

**Artículo 6.** En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley General de Población.

## Capítulo II

### Del Delito de Trata de Personas

**Artículo 7. Para efectos de la presente ley,** comete el delito de trata de personas quien **reclute** , promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, **transporte** , entregue o reciba para sí o para un tercero una **o varias personas** por medio de la violencia física o moral, engaños, **promesas** , abuso de poder **o aprovechándose de un estado de vulnerabilidad,** para someterla a explotación sexual, **laboral,** trabajos o servicios forzados, **la mendicidad ajena,** esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, **venta de personas** , servidumbre, **adopción o matrimonio simulado** , **forzado o servil,** **la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra** , o a la extirpación de un órgano tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, **en contra de personas mayores de sesenta años, en contra de indígenas** , o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

**Artículo 8.** El delito de trata de personas **se perseguirá de oficio y se sancionará:**

I y II. ...

**III.** Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta *en una mitad*:

a) Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público. *Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;* o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;

b) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, *podrá perder* la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto a los bienes de ésta.

...

...

**ARTÍCULO 7.-** La tentativa del delito de trata de personas se sancionará con pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta las dos terceras partes *de la sanción máxima* prevista para el delito consumado.

I. y II. ...

**III.** Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta **una tercera parte en su mínimo y en su máximo, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito :**

a) Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público, se **le** impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación **definitiva** para desempeñar **cualquier otro dentro del servicio público** ; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;

b) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, **perderá** la patria potestad o **cualesquiera otro derecho sobre la víctima así como también**, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiere tener respecto a los bienes de ésta.

Cuando en la comisión del delito de trata de personas concurre otro delito, se aplicarán las reglas del concurso establecidas en el Libro Primero del Código Penal Federal.

**Artículo 9.** La tentativa del delito de trata de personas se sancionará con pena de prisión **sin derecho a fianza** que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta dos terceras parte **en su mínimo y en su máximo** prevista para el delito consumado.

**No tiene correlativo**

**ARTÍCULO 8.-** Cuando un miembro o representante de una persona moral, *con excepción* de las instituciones *públicas* del Gobierno Federal, cometa el delito de trata de personas con los medios que, para tal objeto, la misma persona moral le proporcione, de modo que el delito se cometa bajo el amparo o en beneficio de aquélla, el Juzgador impondrá en la sentencia, previo el procedimiento correspondiente, alguna o algunas de las sanciones jurídicas accesorias siguientes:

**I.** Suspensión: Que consistirá en la interrupción de la actividad de la persona moral durante el tiempo que determine el Juez en la sentencia, *la cual no podrá exceder de cinco años*;

**II.** Disolución: Que consistirá en la conclusión definitiva de toda actividad social de la persona moral, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta. La conclusión de toda actividad social se hará sin perjuicio de la realización de los actos necesarios para la disolución y liquidación total. El Juez designará en el mismo acto un liquidador que procederá a cumplir todas las obligaciones contraídas hasta entonces por la persona moral, inclusive las responsabilidades derivadas del delito cometido, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, conforme a la naturaleza de éstos y de la entidad objeto de la liquidación;

**No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la trata en el caso de los menores de dieciocho años.**

**Artículo 10.** Cuando un miembro o representante de una persona moral, **incluyendo a los servidores públicos** de las instituciones del gobierno federal, cometa el delito de trata de personas con los medios que, para tal objeto, la misma persona moral le proporcione, de modo que el delito se cometa bajo el amparo o en beneficio de aquélla, el juzgador impondrá en la sentencia, previo el procedimiento correspondiente, alguna o algunas de las sanciones jurídicas accesorias siguientes:

**I.** Suspensión: Que consistirá en la interrupción de la actividad de la persona moral **o servidor de las instituciones públicas del gobierno federal** durante el tiempo que determine el juez en la sentencia;

**II.** Disolución: Que consistirá en la conclusión definitiva de toda actividad social de la persona moral **o servidor de las instituciones públicas del gobierno federal**, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta.

La conclusión de toda actividad social se hará sin perjuicio de la realización de los actos necesarios para la disolución y liquidación total. El Juez designará en el mismo acto un liquidador que procederá a cumplir todas las obligaciones contraídas hasta entonces por la persona moral **o servidor de las instituciones públicas del gobierno federal**, inclusive las responsabilidades derivadas del delito cometido, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, conforme a la naturaleza de

**III.** Prohibición de realizar determinados negocios u operaciones: Que podrá ser *hasta por cinco años, se referirá exclusivamente a las* que determine el juzgador, mismas que deberán tener relación directa con el delito cometido. Los administradores y el comisario de la sociedad serán responsables ante el Juez, del cumplimiento de esta prohibición e incurrirán en las penas que establece el Código Penal Federal por desobediencia a un mandato de autoridad;

IV y V. ...

...

**ARTÍCULO 9.-** Cuando una persona sentenciada sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de trata de personas, el Juez deberá condenarla también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima. Esta incluirá:

**I.** *Los costos del tratamiento médico;*

II a VII. ...

### CAPÍTULO III

**De la Política Criminal del Estado Mexicano en materia de prevención y sanción de la Trata de Personas**

**ARTÍCULO 10.-** El Gobierno Federal establecerá una Comisión Intersecretarial conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica de la

éstos y de la entidad objeto de la liquidación:

**III.** Prohibición de realizar determinados negocios u operaciones: Que podrá ser **definitiva, de acuerdo a lo** que determine el juzgador, que deberán tener relación directa con el delito cometido. Los administradores y el comisario de la sociedad serán responsables ante el Juez, del cumplimiento de esta prohibición e incurrirán en las penas que establece el Código Penal Federal por desobediencia a un mandato de autoridad;

IV. y V. ...

**Artículo 11.** Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión del delito de trata de personas, **y sea sentenciada**, el juez deberá condenarla también al pago de la reparación del daño a favor de la víctima. Esta incluirá **lo siguiente:**

**I. Gastos y costas del juicio.**

II. a V. ...

### Capítulo III

**De la Política Criminal del Estado Mexicano en materia de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas**

**Artículo 12 .** El gobierno federal establecerá una Comisión Intersecretarial conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal para coordinar las acciones de sus miembros en la materia para elaborar y poner en práctica el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, el cual deberá incluir, cuando menos, las políticas públicas en materia de prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección y atención a las víctimas del delito. Dicha Comisión estará integrada por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como por la Procuraduría General de la República.

Para tales efectos se atenderá a lo siguiente:

**I.** El Ejecutivo Federal designará a los miembros de la Comisión Intersecretarial que incluirá, como mínimo, a los titulares de las Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Salud, Desarrollo Social, de Educación Pública, de Turismo y de la Procuraduría General de la República. Asimismo, tendrán participación los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Consejo Nacional de Población.

**II.** *Podrán participar* en las reuniones de la Comisión Intersecretarial como invitados para efectos consultivos, un representante de *cada organismo público autónomo relacionado con la materia*, tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y tres expertos académicos vinculados con la trata de personas.

Administración Pública Federal para coordinar las acciones de sus miembros en la materia para elaborar y poner en práctica el Programa Nacional para prevenir, sancionar y **erradicar** la Trata de Personas, el cual deberá incluir, cuando menos, las políticas públicas en materia de prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección y atención a las víctimas del delito. Dicha comisión estará integrada por dependencias, **una comitiva de representación de la Cámara de Diputados Federal** y entidades de la administración pública federal, así como por la Procuraduría General de la República.

Para tales efectos se atenderá a lo siguiente:

**I .** El Ejecutivo federal designará a los miembros de la Comisión Intersecretarial que incluirá, como mínimo, a los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Comunicaciones y Transportes, de Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Salud, de Desarrollo Social, de Educación Pública, de Turismo, y de la Procuraduría General de la República. Asimismo, tendrán participación los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Consejo Nacional de Población y **a seis diputados federales con conocimiento en la materia .**

**II. Participarán** en las reuniones de la Comisión Intersecretarial para efectos consultivos **de supervisión y vigilancia** un representante **de la Comisión Nacional de Derechos Humanos**, tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y tres expertos académicos vinculados con la trata de personas.

**ARTÍCULO 12.- ...**

**I.** Elaborar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;

**II.** Desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y los derechos humanos, con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;

**III.** ...

**IV a XI.** ...

**ARTÍCULO 13.-** La Comisión Intersecretarial, en el diseño del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, deberá contemplar las acciones necesarias para cubrir, como mínimo, los siguientes rubros:

**I.** ...

**a) a c)** ...

**d)** Desarrollar y ejecutar planes para la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y los cuidados mínimos atendiendo a las necesidades particulares de las

**Artículo 14 .** La Comisión Intersecretarial deberá:

**I** Elaborar el Programa Nacional para prevenir, sancionar y **erradicar** la Trata de Personas;

**II .** Desarrollar campañas de prevención, protección y atención en materia de trata de personas, fundamentadas en la salvaguarda de la dignidad humana y los derechos humanos, con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, **personas mayores de sesenta años e indígenas ;**

**III.** ...

**Artículo 15.** La Comisión Intersecretarial, en el diseño del Programa Nacional para prevenir, sancionar y **erradicar** la Trata de Personas, deberá considerar las acciones necesarias para cubrir, como mínimo, los siguientes rubros:

**I.** Además de las necesidades establecidas en el capítulo IV de esta ley, se considerarán las siguientes medidas de atención y protección a las víctimas:

**a) a c)** ...

**d)** Desarrollar y ejecutar planes para la construcción de albergues específica mente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y los cuidados mínimos atendiendo a las necesidades particulares de las

<p>víctimas con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;</p> <p>e) a g) ...</p> <p><i>II y III. ...</i></p>	<p>víctimas con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes, mujeres <b>personas mayores de sesenta años e indígenas;</b></p> <p>e) a g) ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL